

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pararán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todas las días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 38'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 59 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Distrito forestal de Madrid

El día 9 de Junio y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Navacerrada la 2.ª subasta del aprovechamiento de 100 pinos del monte denominado «Pinar de la Hellechosa» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 301 pesetas y condiciones de

los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.

El Ingeniero Jefe, Francisco Espinola

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 10 de Abril de 1900

Señores que asistieron:

Martínez Contreras.—Mejía.—Camiña González.—Ornilla.—Quiñones.—Castillo (Vicepresidente) y Martínez de Tejada y Aparicio (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Ramiro Martínez de Tejada y Aparicio, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Andrés Jurado de la Parra y D. Baltasar Hernández Briz, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión se ocupó de las excepciones de los tres reemplazos anteriores, dando el siguiente resultado:

Número del sorteo

- 18 Policarpo Vedfa Sánchez.—Util. Condicional.
- 19 Guillermo Pérez Sánchez.—Soldado útil por desistir de su excepción.

Navas del Rey

- 3 Joaquín Victor Panadero Santos.—Talla: 1'539 mm. Continúa excluído temporalmente.
- 6 Mariano de la Fuente Domínguez.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.
- 8 Serapio Díaz Rodríguez.—Talla: 1'508 mm. Continúa excluído temporalmente.

Rozas de Puerto Real

- 3 Julián Blasco Saugar.—Soldado útil por haber cesado su excepción.
- 4 Vicente Saugar Blasco.—Soldado útil por haber cesado su excepción.
- 6 Sotero Romero Montero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

San Martín de Valdeiglesias

- 2 Pablo Rosado Tribano.—Talla: 1'526 mm. Continúa excluído temporalmente.
- 3 Antolino Vicente Blázquez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 7 Tomás Rey Banderas.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.
- 9 Remigio Juste García.—Util. Condicional.
- 15 Manuel Navas Méndez.—Talla: 1'509 mm. Continúa excluído temporalmente.
- 16 Casiano Hipólito del Río García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 17 Guillermo Rodríguez Reviejo.—Talla: 1'517 mm. Continúa excluído temporalmente.
- 20 Pablo Hernández Nieto.—Soldado condicional comprendido en los casos segundo y décimo del art. 87 de la Ley.
- 24 Eutimio Sebastián Rodríguez Martín.—Talla: 1'517 mm. Continúa excluído temporalmente.
- 25 Serafín Lastras Ocaña.—Pendiente.
- 26 Zacarías González Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 27 Valeriano Parra Pérez.—Pendiente.
- 29 Modesto San Juan Conde.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 31 Pio Barderas González.—Talla: 1'517 mm. Continúa excluído temporalmente.

Villa del Prado

- 4 Macario Gómez Santos.—Talla: 1'541 mm. Continúa excluído temporalmente.
- 6 Román García González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 9 Cecilio Nieto Herrero.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.
- 10 Francisco Julián Herrero Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 14 Alejandro Sánchez González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 15 Petronilo Gonzalo García Nieto.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 16 Pedro Blanca Montero.—Soldado por haber dado la talla de 1'549 milímetros.
- 18 Abundio García Fernández.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.

REEMPLAZO DE 1899

Cadalso

- 2 Hipólito Blanco Carrillo.—Pendiente.
- 4 Fernando López Villarín.—Pendiente.
- 7 Angel Miguel Izquierdo Ramos.—Talla: 1'503 mm. Continúa excluído temporalmente.
- 10 Vicente Castrejón Cordero.—Soldado por haber perdido la excepción.
- 11 Cecilio Roque Matatoros Rodríguez.—Talla: 1'533 mm. Continúa excluído temporalmente.
- 13 Isidoro López Rodríguez.—Talla: 1'528 mm. Continúa excluído temporalmente.
- 14 Genaro de Antón Moreno.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.
- 16 Gonzalo Villaverde López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Cenicientos

- 3 Siro Mosteyrin Gómez.—Util condicional.
- 5 Blas Gómez Rocamal.—Soldado por haber dado la talla de 1'572 milímetros.
- 6 Dionisio Jiménez Gil.—Soldado por haber dado la talla de 1'566 milímetros.
- 7 Alejandro Carballo Mesa.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 10 Demetrio Jiménez Ramos.—Soldado útil por haber cesado su excepción.
- 13 Agustín Pimentel Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 14 Mariano Concejal Montero.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluído temporalmente.
- 17 Mariano Gil Sánchez.—Soldado útil por haber desistido de su excepción.

Número del sorteo

Número del sorteo		Número del sorteo	
19	Eusebio Montero Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	16	Baltasar Emilio Rodríguez Fernando.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
	REEMPLAZO DE 1898	17	Hermenegildo Campos Herrero.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno y décimo del art. 87 de la Ley.
	<i>Cadalso</i>		<i>Pinto</i>
1	Mariano Alvarez García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	8	José García Ramón.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
3	Faustino Frontelo González.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.		<i>El Pardo</i>
7	Félix Hernández Alvarez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	13	Lucas Nuñez Aguado.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
8	Mariano Abad Pimentel.—Soldado útil por haber cesado su excepción.		<i>Pedrezuela</i>
10	Isaac García Canoyra.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	3	Eulogio Sanz Benito.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
11	Marcelino Miguel Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.		Revisión.—REEMPLAZO DE 1897
16	Gerardo Canoyra Rodríguez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.		<i>Cadalso</i>
20	José López Hernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	2	Fausto Martín Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
21	Félix Carrillo Sánchez.—Soldado por haber cesado su excepción.	3	Maximino López Sánchez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
	<i>Cenicientos</i>	6	Pedro Cordero Arroyo.—Oficiase al Alcalde para que el padre de este mozo sea reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento.
2	Marcelino Ferosel Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	9	Antero Sánchez y Sánchez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
4	Martín Fernández Rodríguez.—Soldado útil por haber dado la talla de 1'563 milímetros.	16	Serafín Alvarez Moreno.—Talla: 1'512 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
8	Aquilino Pérez Ordoñez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.		<i>Navas del Rey</i>
9	Tomás Díaz Lago.—Talla: 1'503 mm. Continúa excluido temporalmente.	1	Silverio Florentino Parras Gómez.—Talla: 1'517 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
12	Maximino Jiménez Montero.—Soldado útil por haber cesado su excepción.	2	Raimundo Luis Santos Quintas.—Talla: 1'517 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
14	León Lizana Herradón.—Talla: 1'536 mm. Continúa excluido temporalmente.		<i>Rozas de Puerto Real</i>
16	Francisco Díaz Sánchez.—Soldado útil por haber cesado su excepción.	1	Ruperto Romero Barderas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
21	Esteban Castor Pérez.—Talla: 1'635 mm. Reconocido inútil. Continúa excluido temporalmente.		<i>San Martín de Valdeiglesias</i>
	<i>Navas del Rey</i>	9	Victoriano Hernández González.—Talla: 1'532 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
1	Máximo Povedano Sánchez.—Talla: 1'539 mm. Continúa excluido temporalmente.	10	Manuel María San Román Otero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres divisiones que previene la Ley.
	<i>Pelayo</i>	12	Emilio García Becerril.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
1	Juan de Dios Veremundo Benito.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.	14	Pedro Pérez Luarte.—Talla: 1'509 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
	<i>Rozas de Puerto Real</i>	15	Eugenio Deza Sánchez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
1	Leocadio Saugar Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	16	Daniel Gil de San Segundo.—Oficiase al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra para que se manifieste la situación de en que se encuentra en el Ejército el hermano de este mozo.
2	Agustín Arranz Villalva.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.	20	Anapicio Manuel Valdivieso Nieto.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
5	Tomás Fernández Rodríguez.—Util condicional.	22	Pantaleón Bravo Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
8	Isaac Sánchez Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	28	Regino Pérez Blázquez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
	<i>San Martín de Valdeiglesias</i>	29	Manuel María Becerril Ocaña.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
1	Gregorio Hermes Sánchez Corredor.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	31	Olegario Cabezueta Tribano.—Talla: 1'518 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
4	Esteban Sánchez Navas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	37	Jorge Gómez Corredor.—Pendiente de talla.
5	Máximo Díaz Jiménez Varela.—Talla: 1'541 mm. Continúa excluido temporalmente.		<i>Villa del Prado</i>
6	Hilario Maqueda Navas.—Talla: 1'513 mm. Continúa excluido temporalmente.	2	Martín Castro Lázaro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
9	Julio Domingo Martín Díaz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	3	Faustino Sampedro Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
10	Crescencio Otero Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	8	Benito Domínguez Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
11	Vicente Rey Montes.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	10	Emilio López Blanco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
16	Santiago Desiderio Gallego Ortiz.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.	12	Mariano Castro Serrano.—Talla: 1'536 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
20	Daniel Simón Ocaña.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	14	Luis González Toro Montero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
21	Lorenzo Manuel García Duro Travado.—Pendiente.	16	Rogelio Blázquez Benito.—Soldado por haber cesado su excepción.
22	Atanasio Maqueda Prados.—Util condicional.		
23	Teodoro Díaz de Francisco.—Talla: 1'514 mm. Continúa excluido temporalmente.		
27	Aniceto García Sánchez.—Talla: 1'504 mm. Continúa excluido temporalmente.		
	<i>Villa del Prado</i>		
1	Benito Montero Sampedro.—Talla: 1'513 mm. Continúa excluido temporalmente.		
3	Benito Aquilino Gálvez Sánchez.—Talla: 1'519 mm. Continúa excluido temporalmente.		
6	Antonio Gómez Vazquez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.		
9	Santiago Alberto Sampayo Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.		
14	Gumersindo Jesús García Alemán.—Talla: 1'533 mm. Continúa excluido temporalmente.		

Número del sorteo

- 19 Rafael Sampedro Sanz.—Falleció.
- 24 Eustaquio Sarabia Alguacil.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Pinto

- 28 Nicolás Caballero Sánchez.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Villanueva del Pardillo

- 2 Jesús Valoquia Sánchez.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Asimismo acordó informar al Ilustrísimo Sr. Director general de Administración, en la instancia suscrita por la madre del mozo Felipe Mínguez Almarza, núm 90 del sorteo del reemplazo de 1899, y distrito de Palacio, en el sentido de que procede desestimarla por extemporánea, toda vez que la excepción que indica del caso cuarto del art. 87 de la Ley, pudo alegarla el mozo ante la Comisión municipal de quintas del referido distrito.

También acordó informar al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia que debe accederse á lo solicitado por el padre del mozo Arturo Yacksón Alvarez, núm. 167 del alistamiento de 1897 y distrito de la Universidad, y por tanto que de las 2.000 pesetas, consignadas á los efectos del art. 33 de la Ley, deben desestimarse 1.500 á la redención del servicio militar activo de su citado hijo y en su consecuencia devolver al solicitante la diferencia de 500 pesetas.

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospicio, con el fin de que incluya en el alistamiento próximo, sin penalidad alguna, al mozo Agustín Nistal López, toda vez que fué relevado de aquella del art. 31 por el Excelentísimo Sr. Capitán general de este distrito.

Acceder á lo solicitado por el soldado voluntario que fué Juan Loro García, y por tanto á su inclusión en el alistamiento próximo, sin la penalidad del art. 31 y por donde corresponda según el art. 40 de la Ley, comunicando este acuerdo al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Congreso, para su conocimiento y el del interesado.

Declarar excluído totalmente del servicio militar al mozo Federico Bordallo Cañizal, sorteado con el número 197 por el distrito de Buenavista, para el reemplazo de 1899, por resultar del certificado expedido por el Relator Secretario de la Audiencia de esta Corte, D. Antonio Martínez, que aquél fué declarado libre de responsabilidad criminal en causa que se le siguió, y su reclusión en un Hospital de dementes.

Por el Sr. Secretario á nombre de la Comisión se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de revisión de mozos de los tres reemplazos anteriores, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en el cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dichos representantes que identificaron la personalidad de los mismos.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gober-

nación si no se hallasen conformes con el fallo dictado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Ramiro Martínez de Tejada.—El Secretario, C. Pozzi.

20.—679

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

Con fecha 31 de Marzo último ha cesado en el cargo de Jefe de la Investigación Regional y permanente de la primera Región, D. Manuel Bermejo y Tordera.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL á los efectos del art. 8.º del Reglamento de la Investigación de la Hacienda pública de 30 de Enero último.

Madrid 18 de Mayo de 1900.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

38.—338.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

El vista del Real decreto de 19 del corriente que aparece en la *Gaceta* del 21, relativo á la fianza que han de constituir los arrendatarios de consumos, y facultada la Alcaldía presidencia por acuerdo por la Junta municipal de 30 de Abril último, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente se ha servido disponer por decreto de esta fecha, que la fianza definitiva para el arriendo de consumos de esta Corte se fije en el 20 por 100 del tipo en que se adjudique la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 23 de Mayo de 1900.—Francisco Ruano y Carriedo.

Anchuelo

Sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la Administración de Hacienda, se saca á pública subasta los derechos de consumos y recargos para el segundo semestre del presente año, ó sea desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1900.

La subasta es á venta libre y tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 27 del actual, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Anchuelo 13 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Dalmacio Saz.

35.—224.

Belmonte de Tajo

El día 10 de Junio próximo, y hora de las diez de la mañana, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas para el arrendamiento de los arbitrios establecidos en esta villa, sobre el uso voluntario de pesos y medidas, puestos

públicos de venta, y los derechos de degüello de las reses que se sacrifiquen para el consumo público, durante el segundo semestre de 1900, y todo el año natural de 1901, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Belmonte de Tajo 17 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Nicolás Torres.

37.—315.

Cadalso

El día 27 de los corrientes de diez á doce de su mañana, se verificará la primera subasta del arriendo á venta libre de las especies de Consumos comprendidas en la tarifa oficial por el segundo semestre del año actual y todo el próximo de 1901, cuya subasta se verificará con sujeción al pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento y remitido á la aprobación de la Superioridad.

Caso de resultar sin efecto dicha subasta, se verificará la segunda á los diez días, según previene el reglamento del ramo.

Cadalso 18 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Carlos Alcázar.

37.—319.

Colmenar Viejo

El domingo 10 de Junio próximo, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en esta Casa Consistorial para el arriendo del arbitrio municipal sobre el degüello de reses en el Matadero de la villa durante año y medio, ó sea desde 1.º de Julio próximo al 31 de Diciembre de 1901, bajo el tipo de 3.000 pesetas y condiciones que constan en el pliego que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Colmenar Viejo 15 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Julián Fernández y Martínez.

35.—231.

Guadalix de la Sierra

Sin perjuicio de lo que la Superioridad acuerde, y bajo los tipos establecidos en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se arriendan en pública subasta á venta libre, los derechos de Consumos establecidos sobre todas las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, con el 100 por 100 para atenciones municipales, recargo de un 10 por 100 transitorio, y de un 3 por 100 de cobranza y conducción, durante el segundo semestre del año actual y todo el año natural de 1901.

La subasta se celebrará en la Sala capitular de este Ayuntamiento el día 27 del actual y hora de diez á doce de su mañana, por el sistema de pujas verbales á la llana y por unidades que no sean inferiores á una peseta, saliendo durante la primera de dichas horas todos los ramos en un conjunto, y si así no hubiere licitador, se sacarán aquellos por separado en la segunda.

Si no hubiere postor en la primera subasta, se celebrará una segunda el día 10 de Junio siguiente á la misma hora y con iguales formalidades, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del importe fijado á todas las especies ó ramos.

Para poder tomar parte en la subasta, es condición precisa la de acreditar

haber hecho el depósito del 5 por 100 del tipo total á que en conjunto ascienden todos los ramos que salen á subasta.

Guadalix de la Sierra 14 Mayo de 1900.—El Alcalde, P. D., Angel Alonso.

37.—321.

Majadahonda

De conformidad á lo dispuesto en la Ley de 18 de Junio de 1885 y disposiciones posteriores vigentes, los propietarios y contribuyentes de este término jurisdiccional que hubieren sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, se sevirán presentar las oportunas relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 25 del corriente, con el fin de que esta junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1901.

Asimismo se hace saber á dichos contribuyentes que el mencionado apéndice, se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación por espacio de quince días á contar desde 1.º del próximo mes de Junio, durante cuyo tiempo podrán los interesados formular cuantas reclamaciones estimaran pertinentes á su derecho, de conformidad á lo dispuesto por la Administración de Hacienda de esta provincia en circular fecha 4 del corriente.

Majadahonda 8 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Gregorio Gala.—Por S. M., Marcelino Merino.

34.—200.

Moraleja de Enmedio

La Junta municipal que tengo el honor de presidir ha acordado el arriendo á venta libre de los derechos de Consumos para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda correspondiente al segundo semestre del presente año de 1900, ó sea desde 1.º de Julio próximo á 31 de Diciembre siguiente, con los recargos de instrucción y pliego de condiciones que estará en el acto del remate.

La subasta se celebrará en las Salas Consistoriales el día 24 del corriente, de once á doce de su mañana, de todos los ramos reunidos, admitiéndose proposiciones que cubran el tipo de subasta, continuando después por pujas á la llana, y si no hubiere licitador se subastarán por ramos separados durante una hora después.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Moraleja de Enmedio 13 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Manuel Zazo y Olmedo.

35.—221.

Navacerrada

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el día 28 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta para el arrendamiento por dos años de la Casa-fonda sita en la carretera de Villalba al Real Sitio de San Ildefonso, bajo el tipo de 125 pesetas cada un año. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que puedan enteresarse cuantos lo tuviesen por conveniente.

Navacerrada 14 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Pascual Rubio.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el día 10 del próximo Junio

tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el arrendamiento de Consumos, sal y alcoholes de este término municipal, por año y medio, ó sea desde 1.º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre de 1901. El rematante tendrá las facultades de venta exclusiva al por menor en todos aquellos artículos que gozan de la misma en virtud de lo dispuesto en el art. 279 del Reglamento vigente, y el de venta libre los demás.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la misma se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que puedan enterarse cuantos lo tengan por conveniente.

Navacerrada 14 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Pascual Rubio. 35.—216

Pezuela de las Torres

El día 3 de Junio próximo y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta á venta libre de los artículos de Consumos, alcoholes y sal, comprendidos en el segundo semestre del año actual y todo el natural de 1901, bajo el tipo en junto de 6.300 pesetas 42 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Pezuela de las Torres 19 de Mayo de 1900.—El Alcalde, P. D. Eduvigis Fraile, Secretario. 37.—317.

San Martín de la Vega

No habiéndose presentado en esta Alcaldía persona alguna á reclamar la propiedad de las tres caballerías que á continuación se reseñan, cuyo hallazgo fué anunciado en el BOLETIN OFICIAL del día 3 de Abril último, en virtud de lo dispuesto por el art. 615 del Código civil, se publica este segundo anuncio, por el que se hace saber que, si hasta el día 20 del mes actual, no se ha presentado el dueño de dichas caballerías, se procederá á su venta en el mismo día 20, y hora de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales por el precio de su tasación.

San Martín de la Vega 1.º de Mayo de 1900.—El Alcalde, Gervasio Rodríguez.

Señas de las caballerías y su tasación

Yegua pelo tordo oscuro, de unos cuatro años, alzada escasamente la marca, domada, herrada de las cuatro extremidades; un lunar blanco pequeño en el costillar izquierdo y marcada en la nalga derecha con dos rayas horizontales y una perpendicular, tasada en 175 pesetas.

Una potra castaña, de unos dos años, alzada un poco menos de la marca, hierro en forma de N. y desherrada, tasada en 125 pesetas.

Una mula negra, pequeña, domada, hociblanca, de unos cuatro años y herrada de las cuatro extremidades, tasada en 100 pesetas. 32.—128.

Valdemorillo

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se anuncia la subasta de arrendamiento á venta libre en conjunto de los derechos de Consumos, sal y alcoholes de esta villa y su término, durante el segundo semestre del corriente año de 1900 y todo el venidero de 1901.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, en esta Casa Consistorial el día 27 del corriente mes, de diez á once de la mañana, bajo el tipo de

22.479 pesetas 48 céntimos y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la depo- ría municipal ó en poder del Presidente en el acto de la subasta, 1.123 peseta 97 céntimos á que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta.

Valdemorillo 11 de Mayo de 1900.— El Alcalde, Nicolás Orodea. 35.—233.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca á pública subasta el arriendo de los arbitrios sobre pesas y medidas y puestos públicos para el segundo semestre del actual año 1900 y todo el año próximo de 1901, bajo el tipo de 1.350 pesetas en junto y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas á la llana en esta Casa Consistorial, el día 27 del actual mes de Mayo, á las once de su mañana.

Valdemorillo 14 de Mayo de 1900.— El Alcalde, Nicolás Orodea. 37.—316.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Manuel Romero González, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en el expediente sobre exacción de las costas impuestas al procesado Mauricio Montalvo de Castro, vecino del distrito de El Boalo, en causa que se le siguió por lesiones causadas á Manuel González Dacruz, se sacan á la venta en pública subasta como de la propiedad del Mauricio, las partes de fincas embargadas al mismo para cubrir las responsabilidades de expresada causa, y que son las siguientes:

VALORACIÓN
Pesetas

La mitad de la finca titulada Pradera, situada en término de Cerceda, distrito municipal de El Boalo, que linda por Saliente con otra de D. José Sellés, Mediodía camino de Becerril, Poniente Cerrillo Agustín y Norte con el referido Sellés, proindivisa de la otra mitad, de ocupar toda la finca cuatro fanegas, tasada por peritos dicha mitad en 875 pesetas..... 875

La mitad de la finca titulada Linar, situada en término de Cerceda y su calle del Berrocal, que toda ocupa una fanega y cuartilla, lindante al Saliente camino del Berrocal, Mediodía con otra de D. José Sellés y Norte y Poniente con sitio titulado la Pradera, proindivisa de la otra mitad, tasada por peritos dicha mitad en 187 pesetas 50 céntimos..... 187 50

La mitad de la finca titulada Prado de las Animas, en término de Cerceda, distrito municipal El Boalo, proindivisa de la otra mitad, de ocupar todo fanega y media, que linda por Saliente con otra de Estefana Varela, Mediodía y Poniente con otras de D. Martín Esteban y Norte Colada pública, tasada por peritos dicha mitad en 312 pesetas 50 céntimos..... 312 50

Media casa en el pueblo de Cer-

VALORACION
Ptas. Cts.

ceda, proindivisa con la otra mitad: linda por la derecha y frente calle pública, ignorándose los demás linderos, y ha sido tasada por peritos dicha mitad en 75 pesetas..... 75

TOTAL.... 1.450

Para cuyo remate, que tendrá lugar solamente en este Juzgado, se ha señalado el día 28 de Mayo próximo, á las once de su mañana, haciendo constar que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas por manifestar su dueño que no existen en su poder.

Colmenar Viejo 28 de Abril de 1900.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Romero.—El Escribano, Miguel Guar- diola. 29.—6.

Hospital militar de Madrid

Necesitándose adquirir en este Hospital, durante el mes de Junio próximo, los víveres y artículos que á continuación se expresan y que no están contratados, las personas que deseen suministrar alguno ó todos presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de Guerra Intervención de dicho Establecimiento, acompañando muestras de los artículos cuyo abastecimiento ofrezcan, el día 30 del actual, á las once de la mañana.

La forma de las entregas y condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifiesto en esta Comisaría todos los días no feriados desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

ARTICULOS OBJETO DEL CONCURSO Primer grupo

Aceite mineral, 20 litros,
Idem vegetal de primera, 120 idem.
Arroz, 210 kilogramos.
Azúcar, 180 idem.
Cervezas, 60 botellas.
Chocolate, 12 kilogramos.
Garbanzos, 660 idem.
Legía, 640 litros.
Huevos, 2 600
Jabón común, 240 kilogramos.
Manteca, 280 idem.
Pasta para sopa, 340 idem.
Patatas, 3.860 idem.
Tocino, 360 idem.
Velas de esperma, 16 idem.
Vino tinto, 880 litros.
Vino generoso, 40 idem.

Segundo grupo

Azucarillos, dos kilogramos.
Bizcochos, 24 idem.
Carne de vaca, 4.240 idem.
Chuletas de ternera, 402 idem.
Gallinas, 480.
Jamón, 20 kilogramos.
Leche de cabras, 1.600 litros.
Merluza, 40 kilogramos.
Pollos, 10
Pichones, 12.
Queso, 28 kilogramos.
Sesadas, 10
Ternera, 50 kilogramos.
Rifones, 16 idem.
Madrid 12 de Mayo de 1900.—El Comisario de guerra, Juan del Sotillo. 36.—281.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 28 del corriente mes, se celebrará consumos de compras en el Hospital militar de este Cantón á las diez de la mañana, para la compra de 60 litros de aceite de primera clase, 60 litros de aceite de segunda, 40 kilogramos de arroz, 20 kilogramos de azúcar terciada, 400 kilogramos de carne de vaca, 60 gallinas, 70 kilogramos de jabón común, 120 litros de leche de vacas, 20 kilogramos de patatas, 20 kilogramos de pasta para sopa, 30 kilogramos de tocino, cinco kilogramos de velas de esperma, 100 litros de vino común y dos litros de vino generoso, necesarios para el mes de Junio próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender acompañando muestras de los mismos las cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 18 de Mayo 1900.— El Comisario de guerra, Juan de Oscariz. 38.—334.

Factorías militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Utensilios los artículos siguientes:

Aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 5 de Junio próximo venidero en la Comisaría Intervención de dicha Factoría acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas y las entregas libres de todo gasto, tendrán lugar dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 19 de Mayo 1900.—El Comisario de guerra Interventor, Juan Gómez. 38.—332.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina de flor, idem de todo pan carbón de hulla, idem de cok, leña, sal, avena, cebada y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones, á las once de la mañana del día 5 del próximo mes, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 19 de Mayo de 1900 El Comisario de guerra, Juan Gómez. 38.—333.

Escuela Tipográfica del Hospicio
133 Telefono 182